



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000279-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2016

VISTO:

La Solicitud de fecha 23 de Mayo del 2016, registro N°1978-2016/ORA, INFORME N°186-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 15 de Julio del 2016 e INFORME N°387-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 21 de Julio del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N°27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, en sus Arts. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, con La Solicitud de fecha 23 de Mayo del 2016, registro N°1978-2016/ORA, **Doña LORENA NEYRA VELASQUEZ**, Servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, solicita ampliación de Bonificación Personal del 20% por servicios prestados al estado, y asignación por 25 y 30 años de servicios, incluyendo años de aportes previsionales que fueron reconocidos sólo para efectos pensionarios según Ley N°27803.

Que, con INFORME N° N°186-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 15 de Julio del 2016, emitida por el responsable de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre la solicitud presentada por la administrada, concluyendo en el sentido de que si bien es cierto estos aportes fueron reconocidos por esta Sede Regional, pero hasta el momento estos no han sido cancelados por falta de disponibilidad presupuestal, por lo que solicita derivar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000279-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ABO 2016



Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N°013-2007-TR, establece que "El pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las Empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el Pliego respectivo sólo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos".



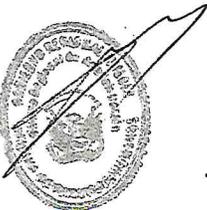
Que, para tal efecto de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las Empresas del Estado, entidades públicas y Gobiernos Locales deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida"; concluyendo en el sentido de que si bien es cierto estos aportes fueron reconocidos por esta Sede Regional, pero hasta el momento estos no han sido cancelados por falta de disponibilidad presupuestal; por lo que esta Unidad sugiere que para tener una mejor apreciación de la norma es necesario que el presente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.



Que, con INFORME N° 387-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 21 de Julio del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la administrada no cuenta con el tiempo suficiente para que se le otorgue la ampliación de la Bonificación Personal del 20% de la remuneración básica, toda vez que los aporte provisionales para efectos pensionarios que han sido reconocidos, no están considerados como años de servicios reales y efectivos prestados en dicho periodo. En ese sentido deviene en **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada Doña LORENA NEYRA VELASQUEZ por no reunir el tiempo requerido para la ampliación del beneficio solicitado.



Que, la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, ha reconocido dichos aportes, solo para efectos pensionarios tal como está previsto en el Artículo 13° de la Ley N°27803, concordante con el artículo 10° del Decreto Supremo N°013-2007-TR, por lo que el tiempo del cese del trabajador, no se considera con años de servicios reales y efectivamente prestados en dicho periodo, toda vez que es el Estado quien otorga,





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000279-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 9 AGO 2016

a través de una norma expresa, dicho beneficio de años de aportación pensionario por ese periodo no laborado; máxime si se tiene en cuenta que el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N°276 otorga la asignación antes mencionada por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, por servicios prestados de manera real y efectiva durante los periodos que señala la normatividad vigente; es de precisar que la Ley N°27803, dentro de su ámbito de aplicación, no reconoce el otorgamiento de beneficio económico alguno, tal como es el pago de las asignaciones por cumplir 20 años de servicios al estado. En este orden de ideas, se colige que la administrada no cuenta con el tiempo suficiente para que le otorgue la asignación por cumplir 20 años de servicios, por lo tanto el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se DECLARE IMPROCEDENTE lo solicitado por Doña LORENA NEYRA VELASQUEZ.

Que estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de agosto del 2015, aprueba la Directiva N°001-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE IMPROCEDENTE, lo solicitado por Doña LORENA NEYRA VELASQUEZ sobre reconocimiento de 20 años de tiempo de servicio prestado al Estado y pago de beneficio obtenido; por lo que no se está incluyendo los aportes pensionarios reconocidos mediante R.E.R N°00000649-2013/GOB.REG.TUMBES-P, al amparo de lo dispuesto en la Ley N°27803; así como lo vertido en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000001279-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la servidora **Doña LORENA NEYRA VELASQUEZ**; y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
[Signature]
CPC. Pedro Uzcadio Mejia Reyes
GERENTE GENERAL